

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1**  
**DRPO-SEIA-IT-APR-007-2021**

## I. DATOS GENERALES

FECHA:	29 DE ENERO DEL 2021	
PROYECTO:	LIMPIEZA DE TERRENO PARA LA SIEMBRA DE PASTO MEJORADO	
CATEGORIA:	I	
PROMOTOR:	REFORESTADORA EPSILON DOS, S.A.	
CONSULTORES:	DIGNO M. ESPINOZA DIOMEDES A. VARGAS T.	IAR-037-1998 IAR-050-1998
LOCALIZACIÓN:	SECTOR DEL MANGOTE, CORREGIMIENTO DE BEJUCO, DISTRITO DE CHAME, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE	

## II. ANTECEDENTES

El día 28 de octubre de 2020, el señor **JUAN DEMÓSTENES MEDRANO UREÑA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N° **6-25-896**, en calidad de Representante Legal de la sociedad **REFORESTADORA EPSILON DOS, S. A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **LIMPIEZA DE TERRENO PARA SIEMBRA DE PASTO MEJORADO**, ubicado en el Mangote, corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **DIGNO M. ESPINOSA** y **DIOMEDES A. VARGAS T.**, persona (s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-037-1998** y **IAR-050-1998**, respectivamente. (Ver Foja No. 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-PROV-066-2020**, con fecha de 28 de octubre de 2020. (Ver Foja No. 22 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 11 de noviembre de 2020, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la Sede Central para verificar la ubicación del proyecto (Ver Foja No. 23 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 16 de noviembre de 2020, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver Foja No. 28 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Memorando **DRPO-ME-SEIA-124-2020**, con fecha del 16 de noviembre de 2020, se invita a técnicos del Ministerio de Ambiente –Panamá Oeste de SSH y SEFOR a inspección de campo para el día 23 de noviembre de 2020, para verificación de los impactos ambientales que pueda producir el desarrollo del proyecto y las condiciones físicas biológicas del área. (Ver Foja No. 32 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Memorando SEFOR N° 145-2020 con fecha del 4 de diciembre de 2020, se recibe Informe Técnico de Campo de la Agencia Chame - San Carlos 013-2020, el mismo recomienda que: “*de aprobarse el Estudio de Impacto Ambiental podrá acogerse a la Resolución AG-0235, de 12 de junio de 2003, en su artículo cuarto que dice textualmente: “Esta tarifa no se aplicará a las actividades agropecuarias cuando se trate de remoción de bosques secundarios jóvenes (rastrojo), sotobosques y gramíneas” y a la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, en su artículo sexto que dice textualmente: “Esta Resolución de compensación no se aplicará a las actividades agropecuarias cuando se trate de la remoción de gramíneas y rastrojo, ni a plantaciones forestales”.* (Ver Foja No. 33 a la 35 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Memorando SSH-064-2020 con fecha del 15 de diciembre de 2020, se recibe Informe Técnico de Campo de DRPO-SSH-060-2020, el mismo concluye “*que el área donde se pretende realizar el proyecto se ubica dentro de la cuenca hidrográfica No. 138 (Río entre Antón y Caimito), dentro del área del proyecto se constató una fuente hídrica denominada: quebrada Curtiembre, establecer la respectiva área de protección de la quebrada Curtiembre en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994...*”.(Ver Foja No. 36 a la 38 del expediente administrativo correspondiente).

El día 16 de diciembre de 2020, se elabora informe **DRPO-IIo-SEIA-142-2020**, de inspección técnica de campo donde se evalúa el componente físico y biológico del área conjuntamente con técnicos de las distintas secciones invitadas (SEFOR y SSH). (Ver Foja No. 39 a la 43 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-888-2020**, notificada el día 21 de enero de 2021, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, emite nota de ampliación donde le solicita al promotor del proyecto aclarar información técnica con respecto al Estudio de Impacto Ambiental categoría I presentado. (Ver Foja No. 47 del expediente administrativo correspondiente).

El día 25 de enero de 2021, mediante nota sin S/N, el promotor hace entrega de respuesta a la primera ampliación solicitada a través de la nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-888-2020. (Ver Foja No. 48 a la 51 del expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCION DEL PROYECTO

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la limpieza de un globo de terreno con maquinaria pesada tipo tractor D-6 de la vegetación tipo rastrojo existente a fin de adecuarlo para posterior siembra de pasto mejorado tipo *Bracharia brizantha*.

El proyecto se desarrollará sobre un polígono de seis (6) fincas con código de ubicación No. 8302, cuyas superficie total es de 43 ha + 6,250.56 m<sup>2</sup>, de las cuales solo se utilizará una superficie a limpiar de 22 ha + 6,376.04 m<sup>2</sup>:

Nº de Finca	Superficie Total	Superficie a limpiar
95607	6 ha + 3,517.77 m <sup>2</sup>	4 ha
30266502	4 ha + 1,621.47 m <sup>2</sup>	2 ha
30294793	6 ha + 4,529.05 m <sup>2</sup>	6 ha
418464	26 ha + 206.23 m <sup>2</sup>	10 ha
322583	2,927.02 m <sup>2</sup>	2,927.02 m <sup>2</sup>
30152729	3.449.02 m <sup>2</sup>	3.449.02 m <sup>2</sup>
	<b>43 ha + 6,250.56 m<sup>2</sup></b>	<b>22 ha + 6,376.04 m<sup>2</sup></b>

Las cuales se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

1. Globo A	Finca 95607 (2.5 ha)	Este	Norte
	1	623574	952415
	2	623583	952207
	3	623764	952336
	4	623722	952425
1. Globo B	Finca 95607 (1.5 ha)	Este	Norte
	1	623492	952384
	2	623384	952341
	3	623466	952157
	4	623492	952196
	5	623306	952256
2.	Finca 322583 (2,927.02 m <sup>2</sup> )	Este	Norte
	1	623442	952433
	2	623803	952441
	3	623829	952383
	4	623760	952401
3.	Finca 30152729 (3,449.02 m <sup>2</sup> )	Este	Norte
	1	623733	952431
	2	623730	952409
	3	623771	952338
	4	623828	952379
	5	623760	952400
	6	623742	952433
4.	Finca 30266592 (2 ha)	Este	Norte
	1	623785	951694
	2	623619	951755
	3	623637	951571
	4	623738	951609
	5	623761	951598
5.	Finca 418464 (10 ha)	Este	Norte
	1	623567	952190
	2	623612	951989
	3	623541	951979
	4	623621	951756
	5	623796	951694
	6	623740	952310
	Finca 30294793 (6 ha)	Este	Norte
	1	623567	952186
	2	623609	951988
	3	623538	951985

6.	4	623581	951880
	5	623616	951751
	6	623637	951572
	7	623562	951548
	8	623540	951648
	9	623493	951795
	10	623445	951921
	11	623504	952026
	12	623502	952107
	13	623519	952163

#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

**Ambiente Físico:** El Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, menciona que el área de estudio fue utilizado para actividades de ganadería y cultivos agrícolas desde años atrás. De acuerdo a la capacidad agrológica se consideran como **suelos** tipo III arables con limitaciones, aptos para pastos, bosques etc. El terreno tiene una **topografía** plana de 70% y 30% de inclinación y se encuentra a 15 metros sobre el nivel del mar. En cuanto a su **hidrología**, por los terrenos pasa parte de la quebrada Curtiembre altamente contaminada por las descargas de aguas residuales del alcantarillado de Bejucu, la cual se mantendrá una franja de protección de 20 metros a fin de mantener la vegetación existente.

**Ambiente Biológico:** El Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, indica que la **flora** existente está compuesta por gramíneas (pasto faragua) y rastrojo, plantas anuales producto de la regeneración natural y con algunos árboles dispersos. Entre los árboles inventariados se mencionan los siguientes: almacigo, ciruelo, barrigón, jagua, macano, trompillo, toredo, palo santo, nance, guácimo. En cuanto a la **fauna** del área es característica con una fuerte intervención humana debido a la caza indiscriminada y el aumento de las áreas urbanizadas. De acuerdo a información suministrada por los moradores del área existen registros de la presencia de insectos: *lepidópteros* (mariposas diurnas), *heminópteros* (avispas, hormigas, abejas), *dípteros* (moscas domésticas). Aves como: gallinazos (*Coragyps atratus*), chango (*Quiscalus mexicanus*), Reptiles como: borriquero (*Ameiba sp*), sapo (*Bufus sp*), Clase mamalia: rata de campo (*Rattius rattus*).

**Ambiente Socioeconómico:** Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, evidencia que el día 9 de septiembre de 2020, se aplicó un total de diez (10) encuestas, dando como resultado que el 70% de los encuestados respondió que no tenían conocimientos sobre la implementación del proyecto y se enteraron por medio de la realización de la encuesta, el 100% de los encuestados respondió que si era necesario, el 100% de los encuestados respondió que el proyecto no afecta a la comunidad negativamente, ya que está lejos de la población y el 100% de los encuestados respondió que si están de acuerdo con el proyecto, ya que se realiza en una finca privada la cual esta distante de las áreas pobladas del lugar.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la erosión y compactación del suelo, generación de ruido, generación de polvo, eliminación de cobertura vegetal, generación de desechos, generación de empleo, contribución a la economía nacional entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental

Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica (de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003**) del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. Proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la quebrada Curtiembre en cumplimiento de la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- f. Presentar un Plan de Arborización y engramado para revegetar las áreas intervenidas debido a la alteración o remoción del suelo por efectos de la obra para evitar la erosión y sedimentación.
- g. Notificar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, del hallazgo de presencia de alguna especie de fauna silvestre de manera involuntaria o fortuita en el área del proyecto, durante la etapa constructiva, realizar el rescate y la reubicación de la misma por parte de la Promotora, asumiendo la logística necesaria para tal fin en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, e incluir dichos resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen ruidos”.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o operación de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66**, de 10 de noviembre de 1947, Por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- k. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- l. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción y operación del proyecto.

- m. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- n. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- o. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- p. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- q. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- r. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- s. El **PROMOTOR** de requerir llevar a cabo algún tipo de actividad de quema controlada y/o prescrita dentro del polígono del proyecto, deberá cumplir expresamente con la **Resolución DM-0020-2017**, del 20 de enero del 2017.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- u. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

## V. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentando cuyo promotor es la sociedad **REFORESTADORA EPSILON DOS, S. A.** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.

2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental y la información complementaria presentada, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% de los encuestados respondió que sí están de acuerdo con el proyecto ya que se realiza en una finca privada la cual está distante de las áreas pobladas del lugar.

## VI. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LIMPIEZA DE TERRENO PARA LA SIEMBRA DE PASTO MEJORADO**, cuyo promotor es la sociedad **REFORESTADORA EPSILON DOS, S. A.**

### EVALUADO POR:

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
YOHANAY. CASTILLO V.  
MOTER EN C. AMBIENTALES  
CENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 9,074-17-M19

LICDA. YOHANA CASTILLO  
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

### REVISADO POR:

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JEAN C. PEÑALOZA P.  
TEC. EN CIENCIAS  
FORESTALES  
IDONEIDAD: 7,023-12 \*

TEC. JEAN C. PEÑALOZA  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

### Vo. Bo.:

LICDA. MARISOL AYOLA A.  
Directora Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

